



**Corporación Universitaria  
Politécnica Costa Atlántica**

Corporación Universitaria Politécnica Costa Atlántica  
Personería Jurídica Resolución M.E.N. No. 5814 del 24 de mayo de 1988  
Cambio de carácter académico Resolución No. 7533 del 11 de abril de 2025 del  
Ministerio de Educación Nacional  
**NIT. 800036652-1**  
Institución de Educación Superior, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional

**Resolución N° 006**  
(20 de abril del 2026)

*“Por el cual se concede distinción y estímulo académico, específicamente Grado de Honor”*

**EL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO COSTA ATLÁNTICA**

En uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Directivo mediante Acta N° (006) del 10 de julio del 2024, aprobó la modificación del Reglamento Estudiantil de la Institución, el cual quedó materializado a través del Acuerdo 079 del mismo mes y año, emanado por el mismo órgano de gobierno.
2. Que el Título VIII del Reglamento Estudiantil, establece las distinciones y estímulos académicos.
3. Que el literal (a) del artículo 76 del Reglamento Estudiantil indica que; *“La distinción es el reconocimiento y exaltación pública que se hace mediante documento escrito por parte de la Corporación, al estudiante que se haya destacado en sus actividades académicas, de investigación, artísticas, culturales, deportivas, de servicio a la comunidad y/o en eventos internacionales.”*
4. Que de conformidad con el artículo 83 del Reglamento Estudiantil, el Grado de Honor *“Es el reconocimiento público que hace la Corporación a través de Resolución, al estudiante que obtuvo el mejor promedio académico, sin haber perdido, repetido u homologado asignaturas del plan de estudio y no haber sido sancionado disciplinariamente.*

*Aplicarán a la obtención de este reconocimiento, los estudiantes que logren un promedio igual o superior a cuatro siete (4.7). Sin embargo, solo se concederá al del promedio más alto.”*

*Parágrafo 1°: El estudiante que obtenga el Grado de Honor será exonerado del pago de los derechos de grado.*

*Parágrafo 2°: En caso de empate, se concederá la distinción y exoneración del pago a cada estudiante”.*

5. Dichos estímulos contribuyen con la calidad académica Institucional.
6. En virtud de lo anterior, y con ocasión a las facultades conferidas, el Rector de la Corporación Universitaria Politécnica Costa Atlántica, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos reglamentarios por parte del director de admisiones y registro académico de la Institución procede a relacionar los estudiantes acreedores de la distinción de Grado de Honor y, por consiguiente, así:

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Otorgar **GRADO DE HONOR** a los siguientes estudiantes; dicha distinción constará en su Acta de Grado y además será exonerado de cancelar los Derechos de Grado en el periodo académico, así:



**Corporación Universitaria  
Politécnica Costa Atlántica**

Corporación Universitaria Politécnica Costa Atlántica  
Personería Jurídica Resolución M.E.N. No. 5814 del 24 de mayo de 1988  
Cambio de carácter académico Resolución No. 7533 del 11 de abril de 2025 del  
Ministerio de Educación Nacional  
**NIT. 800036652-1**  
Institución de Educación Superior, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional

**ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE MERCADEO**

| PUBLICIDAD |                                  |                            |                    |            |
|------------|----------------------------------|----------------------------|--------------------|------------|
| No         | NOMBRE Y APELLIDO                | No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD | PROMEDIO ACUMULADO | JORNADA    |
| 1          | Sanjuan Guete Jhonatan<br>Manuel | C.C. 1.129.508.089         | 4.71               | Presencial |

**Artículo 2º:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Barranquilla a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

**LUIS ALFREDO CHACÓN CONTRERAS**  
Rector

Corporación Universitaria Politécnica Costa Atlántica.

Elaboró: RDM– Asistente rectoría.  
Revisó: AOM – Jurídica.  
Aprobó: LACHC – Rector.